

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL SANTUARIO, ANTIOQUIA



Treinta (30) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

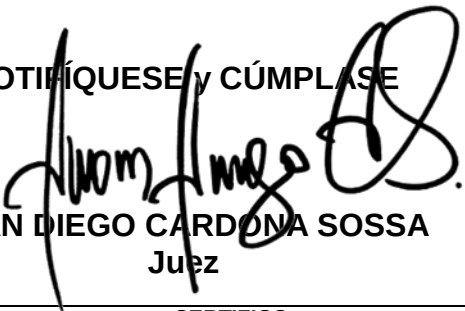
Solicitud:	Amparo de Pobreza
Solicitante:	Katerine Graciano Jiménez y Carolina Graciano Jiménez
Radicado:	2022 – 00292
Providencia:	Auto Interlocutorio N° 1418
Decisión:	Inadmite amparo de pobreza

Del estudio de la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por KATERINE GRACIANO JIMÉNEZ y CAROLINA GRACIANO JIMÉNEZ, se observa que por no cumplir con los requisitos formales previstos en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82, y 151 del mismo Estatuto, debe ser INADMITIDA, para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En consecuencia, se deberá:

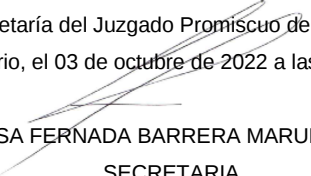
- 1º. Allegar los documentos de certificado de encuesta del sisben, copia de servicios públicos y certificado catastral de bienes.
- 2º. Indicar de forma clara en qué condiciones se encuentran en Argentina si se encuentran laborando y estudiando, además de la dirección de su residencia.
- 3º. Deberán aportar copia de la providencia mediante la cual se fijó la cuota alimentaria.
- 4º. Se deberá indicar dentro del escrito una relación sucinta de los hechos.
- 5º. Se indicará en el escrito la dirección de residencia del señor Pedro Nel Graciano Giraldo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 149 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 03 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d57ee0603fd2a8c75d1be19e982783dcd1370b3c540272c914461341e314739**

Documento generado en 30/09/2022 10:01:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>